



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 219/AGIP/20

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

VISTO: LA RESOLUCIÓN N.º 890/MHFGC/2020 (BOCBA N.º 5811), Y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N.º 890/MHFGC/2020 se establece un plan de facilidades de pago, de carácter permanente, respecto de las multas aplicadas y de las obligaciones tributarias en mora cuya aplicación, percepción y/o fiscalización se halla a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el citado plan de facilidades prevé en su artículo 2º que, entre otras, pueden regularizarse las obligaciones tributarias transferidas con juicio iniciado para su cobro, independientemente del momento en el cual se hubieren devengado;

Que complementariamente, el artículo 10 de la Resolución mencionada aclara que la regularización de las obligaciones adeudadas que se hallen en instancia judicial, importa la obligación del contribuyente y/o responsable de abonar la tasa de justicia, las costas, los costos y los honorarios del mandatario interviniente;

Que en este sentido, el citado artículo dispone expresamente que los honorarios de los mandatarios serán calculados conforme el Decreto N.º 42/2002 con las modificaciones introducidas por el Decreto N.º 54/2018;

Que asimismo, se faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer que el pago de los honorarios de los mandatarios intervinientes podrá ser abonado en hasta un total de seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, fijando los importes mínimos de cada cuota y sus respectivos vencimientos;

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a fijar las condiciones, montos y plazos para la cancelación de los honorarios de los mandatarios intervinientes.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Resolución N.º 890/MHGC/2020,

"EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:"

Cancelación de Honorarios

Artículo 1º.- Establécese que los contribuyentes y/o responsables que regularicen obligaciones tributarias con juicio iniciado para su cobro en los términos de la Resolución N.º 890/MHFGC/2020, deberán abonar los honorarios de los mandatarios intervinientes conforme las modalidades y plazos previstos en la presente Resolución.

Financiación

Artículo 2º.- Los honorarios pueden ser cancelados al mandatario actuante en hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo valor no será inferior a Pesos tres mil (\$3.000).

Vencimientos

Artículo 3º.- El vencimiento del pago al contado o, en su caso, de la primera cuota de los honorarios del mandatario opera a las setenta y dos (72) horas de la emisión de la boleta de pago. Las cuotas restantes deben ser abonadas cada treinta (30) días,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera cuota.

Financiación. Mora

Artículo 4°.- En el supuesto de los honorarios que deban ser abonados en cuotas, la mora se producirá de manera automática luego de la fecha de vencimiento de las mismas.

Incumplimiento

Artículo 5°.- El incumplimiento por parte del contribuyente y/o responsable de la cancelación de los honorarios del mandatario interviniente habilitará la ejecución por dicho concepto, no constituyendo una causal de las contempladas en los artículos 7 y 28 de la Resolución N° 890/MHFGC/2020.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Rentas, Legal y Técnica y de Planificación y Control, todas ellas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Sistemas de la Dirección General de Planificación y Control para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Ballotta**